



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

certifico que por el Receptor Juan de Diego Moreno que esta de turno en la Real Sala recibí el parte del tenor siguiente =. Doy fe como habiendo ocurrido en virtud de los mandados de los hospitales de esta Ciudad afin de saber si en ellos a entrado a curarse de heridas alguna persona, en lo de San Bartolome y Santa Ana emontone en el primero Cobacha numero ciento doce Sala de Cirujia de Mujeres a Manuela Canoli conducida al amanecer de la noche de ayer Domingo con una herida en la Nalgua izquierda inferida por Manuel Bernal. En el segundo Sala Real de hombres Cobacha numero ochenta y seis aun Indio nombrado Martin Jose, que fue traído adho hospital la tarde del mismo día de ayer Domingo con una herida en la cabeza inferida por otro Indio Julian. Y para que conste donde combenga esta en Villa y Junio diez y ocho de mil ochocientos quatro =. Juan de Diego Moreno =

Laquienre don Copian Certificada por el presente Escríbame no se amana de este Parte y pareci laquienre al Alcaide ordinario Don Jose Alvaro Cabero, relativa al Real Manuel Bernal, y la ultima al Subdelegado del Corrido para que cada uno por su parte libere las providencias que correspondan en Justicia. Junio y Junio diez y ocho, semil ochocientos quatro =. Subscribir =. Gordillo. Y para que lo mandado tenga su efecto cumplimento doy laquienre en el propio dia en que se proboyo el auto inserto.

Auto
N.º
Parte. 9.ª
Valle
Palomeque.

SF-CSC
L.º 3
DC 64
f.º 1

Man. Moreno

Formalicer las correspondiente Informaz
Su mara, declarand^{te} Instructivam el he-
rio, y el Confano. Lo ante sobrela
calidad y Naturalera de las heridas, de que
dava fe el presente Ex. ag. recomete, y
Evagando todo ala Mayor brevedad tra-
que. Lima Junio Don ca 1804-
Oyague

Proveyo, y firmo, el auto, anterior, el Sr. D. Mi-
guel de Oyague, y Sam^{to} Caballero profeso, del ord.^o
de Santiago, Residente perpetuo del Ex.^{mo} Cabildo, Ca-
pitan de Dragones, del Calle, de Carabaillo, y sub.^o
del Partido del Cercado, y de su Jurisdiccion, por lo que
en el dia de su fecha, con parecer del Sr. D. D. Bue-
na Ventura Aranaes, abogado de esta Real, a-
udiencia, y a seror de este Juzgado.

Ante mi

Simon Lozano
C. no. P. co.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y
cinco de Junio de mil ochocientos quatro. Yo el Es-
cribano Publico Juram.^{to} a Martin Allanca Indio Soltero,
no, oriundo del Pueb.^o de Huancayo en el Par-
tido de Tarma, aprendis en Sillero q. crehalla en
este Hosp.^o Pil. del. Santa - Ana, Sala Real Co-
bacha N. 86, y lo hizo por Dios or no. y
una Señal a Cruz reguend^o, so cargo de el